



NÚMERO DE CONTRATO: IR3P/001/2021

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SMDIF CORREGIDORA, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA, DE LA LIC. CAROLINA ESPINDOLA GARCÍA, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL SMDIF CORREGIDORA, DE LA IIDE, MARIA DEL PILAR MURILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.", EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. ELIA PATRICIA MAYCOTTE TERROBA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- CON FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) SE RECIBE EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "EL SMDIF CORREGIDORA", OFICIO DE REFERENCIA N°. SMDIF/AS/2021/001, SUSCRITO EN FORMA MANCOMUNADA POR LA LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCIA, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL SMDIF CORREGIDORA, DE LA IIDE, MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", CON LA FINALIDAD DE BRIDAR APOYO A LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, COADYUVANDO AL GASTO FAMILIAR A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE UNA DESPENSA (APOYO ALIMENTARIO) COMO COMPLEMENTO DE LA CANASTA BÁSICA, IMPULSANDO Y PROPICIANDO UN BIENESTAR SOCIAL A LA POBLACIÓN, CON UN ENFOQUE PREVENTIVO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA.

2.- QUE EN SESIÓN DE FECHA 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EMITIÓ EL FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO IR3P/001/2021, CONVOCADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS MESES DE ENERO - SEPTIEMBRE 2021, ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CAPITULO IX, ARTÍCULOS 41, 42, 43 Y 44 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO Y A LOS NUMERAL 2 Y 11 DE LAS BASE QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SMDIF CORREGIDORA":

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

1.2. QUE EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), CON FUNDAMENTO LEGAL LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II Y 76 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO., DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO EFECTUADA A TRAVÉS DE

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



LA SESIÓN DE CABILDO, EXPIDIÓ NOMBRAMIENTO DEL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS COMO DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I.3. QUE EN FECHA 01 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I.4. QUE EN FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DEL 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., OTORGANDO FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DEL DIF A CELEBRAR ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VIII DEL ORDENAMIENTO CITADO.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. FRAY EULALIO HERNANDEZ RIVERA N°. 50, COL. EL PUEBLITO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CP.- 76900.

I.6. QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA COORDINACION DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SOCIAL, TODOS ADSCRITOS AL "SMDIF CORREGIDORA", SE FUNDAMENTA BAJO LOS PRECEPTOS LEGALES 77 Y 78 FRACCIONES I, III, V, XI, XII, XIV Y XVII, ARTICULOS 79 Y 80 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, ARTICULOS 87 Y 88 FRACCIONES I, II, IV Y V, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I.7. QUE SU CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMD020101HQA.

I.8. QUE DE CONFORMIDAD CON SU NORMATIVA INTERNA, ESTA ENTIDAD PARAMUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADA AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ENTRE LOS QUE DESTACAN, EL ATENDER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN Y MEJORA EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA CALIDAD DE VIDA, PROCURANDO EL DESARROLLO EQUILIBRADO ENTRE SUBREGIONES, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIALES DEL ESTADO; EN TAL SENTIDO, EL "SMDIF CORREGIDORA" HA IMPLEMENTADO DIVERSOS PROGRAMAS CON LA FINALIDAD DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MOTIVO POR EL CUAL, SE HA DISPUESTO DE LA ENTREGA DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO (APOYO ALIMENTARIO)", CONFORMADAS POR PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y/O SEMIPROCESADOS; MISMOS QUE PERMITAN A LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS, UNA MEJOR ALIMENTACIÓN Y CALIDAD NUTRICIONAL, DANDO COMO CONSECUENCIA, ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN.

I.9. QUE SON ATRIBUCIONES DEL "SMDIF DE CORREGIDORA", ENTRE OTRAS, REALIZAR SUS POLÍTICAS DE PROGRAMAS DE GOBIERNO EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS ESTATAL, FEDERAL Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA, CELEBRAR POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO COMÚN, CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON OTROS AYUNTAMIENTOS O CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y/O ESTATAL, ORGANIZAR Y OPERAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACTUALIZACIÓN EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, APOYAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL, PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y APLICACIÓN DE DICHOS PROGRAMAS, ESPECIALMENTE A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LAS ZONAS MARGINADAS.



I.10. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL TITULAR DE LA COODINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA ENTIDAD PARAMUNICIPAL MANIFIESTA CONTAR CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL QUE SE CONSTITUYÓ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS BAJO LA DENOMINACIÓN "COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V." SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,503 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES) VOLUMEN 1,433 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2002 (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVA LOPEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 (VEINTICINCO) EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARTIDA 992 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS) VOLUMEN 16 (DIECISÉIS) LIBRO 1°, DE FECHA 16(DIECISÉIS) DE ENERO DE 2003 (DOS MIL TRES).

II.2.QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,503 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES) VOLUMEN 1,433 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES), DE FECHA 18 (DIECIOCHO) DE NOVIEMBRE DE 2002 (DOS MIL DOS), PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLIVA LÓPEZ MARTINEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 25 (VEINTICINCO) EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SEGUNDA CLÁUSULA TRANSITORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CITADA, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL CARGO CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y QUE SU REPRESENTADA GOZA DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO. CONFORME A LA REFORMA AL ACTA CONSTITUTIVA N° 38,428 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO) DEL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ) ANTE EL LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 16 (DIECISÉIS) DEL ESTADO DE MÉXICO.

II.3. QUE DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, ES LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ABARROTES, GRANOS, SEMILLAS, LICORES, FRUTAS, LEGUMBRES, LÁCTEOS, ASÍ COMO DULCES, CHOCOLATES, ALIMENTOS EN CUALQUIER PRESENTACIÓN, ARMADO DE DESPENSAS, TODA CLASE DE TEXTILES Y SU TRANSFORMACIÓN COMO PUEDE SER CUALQUIER CLASE DE ROPA, REGALOS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS, PAPELERÍA, CIGARROS Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y PRODUCTOS DE CUALQUIER GÉNERO QUE PUEDA SER VENDIDO O COMERCIALIZADO SIN EXCEPCIÓN ALGUNA Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES EN LA REALIZACIÓN DE SUS OBJETOS SOCIALES.

II.4. QUE SU CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CPA021118FE5.

II.5. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOLUVERD DE LA LUZ, MZ-5, LOTE 1-D, PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, DELEGACIÓN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO MEXICO, CP, 54716.

II.6. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR3P/001/2021, BAJO CONDICIONES QUE NO IMPLICAN VENTAJAS ILÍCITAS RESPECTO A OTROS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCER LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO CONOCER LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE



SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

II.8. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARME EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA SE OBLIGA, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, A LIBERAR A LA CONVOCANTE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

II.10. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA MATERIAL, HUMANA, TÉCNICA Y FINANCIERA, PARA GARANTIZAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LAS "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR3P/001/2021.

II.11. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL CONTROL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE ACTUALIZA ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS.

II.12. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CON NÚMERO DE FOLIO 2412075.

EN MÉRITO DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", CONFORMADAS POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS BÁSICOS, SEMIPROCESADOS Y/O PERECEDEROS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENEJANENCIONEA, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, Y A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 8 FRACCIÓN V, DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL "SMDIF CORREGIDORA" ADQUIERE A SU VEZ, " EL PROVEEDOR "VENDE Y SE OBLIGA A ENTREGAR LA CANTIDAD DE 10,800 (DIEZ MIL OCHOCIENTAS) "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.", CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA PRESENTADA, ANEXO NUMERO 3(TRES) REQUERIMIENTO Y A LA PROPUESTA ECONOMICA, ANEXO NUMERO 5 (CINCO), EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANO MENOS TRES PROVEEDORES IR3P/001/2021, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE;

Alfredo...



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



Nº.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN.	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	ACEITE COMESTIBLE.	BOTELLA. 500 ML.	1	LA NIÑA
2	ARROZ.	BOLSA. 500 GRS.	1	SHETTINO
3	ATÚN EN ACEITE.	LATA 140 GRS.	1	ANCLA
4	AVENA EN HOJUELAS.	BOLSA 250 GRS.	1	KOCI
5	AZÚCAR ESTÁNDAR.	BOLSA. 500 GRS.	1	DULY
6	CAFÉ DE GRANO.	SOBRE. 30 GRS.	2	SURIANO
7	CEREAL EN HOJUELA.	BOLSA. 200 GRS.	1	MICHEL
8	ENSALADA DE VERDURAS.	LATA. 220 GRS.	2	COSTEÑA
9	CHILES JALAPEÑOS.	LATA. 220 GRS.	1	CLEMENTE JACQUES
10	FRIJOL FLOR DE MAYO.	BOLSA 500 GRS.	1	LABRADOR
11	FÉCULA DE MAÍZ	BOLSA. 50 GRS.	1	CREMENA
12	GALLETAS MARIÁS.	ROLLO. 170 GRS.	1	GOLDEN FOODS
13	PASTA PARA SOPA.	SOBRE. 200 GRS.	2	MILLCO
14	LECHE EN POLVO.	BOLSA 120 GRS.	2	NUTRI

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL IMPORTE TOTAL POR LA ADQUISICIÓN DE LAS DESPENSAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, CORRESPONDE A **\$2,235,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRECIO UNITARIO

PRECIO UNITARIO	EXPRESAR IMPORTE CON LETRA
\$ 207.00	DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTE TOTAL
\$ 207.00	10,800 DESPENSAS	\$ 2,235,600.00
(DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N)		

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL SMDIF CORREGIDORA" EFECTUARÁ EL PAGO AL 100%, CONFORME A LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONOMICA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS, CONFORME AL PROGRAMA DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3-A (TRES-A) QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "SMDIF CORREGIDORA", PREVIA FIRMA DEL CONTRATO Y PRESENTACION DE GARANTIA QUE CORRESPONDA, PREVIA ORDEN DE COMPRA Y EMISION DE FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y SELLADA DE RECIBIDO, MEDIANTE LOS DATOS BANCARIOS PROPORCIONADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME AL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE) FORMATO DE DATOS BANCARIOS.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS FECHAS PROGRAMADAS DE PAGO PARA TAL EFECTO, ANTE ELLO, EL "SMDIF CORREGIDORA" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD "CECOBAN, S.A. DE C.V."

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE OTORGAN ANTICIPOS

CUARTA.- PRECIO FIJO.- LOS PRECIOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁN FIRMES Y FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

QUINTA.- FACTURACION. EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SISTEMA



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SMD020101HQA, DOMICILIO EN HIDALGO 18, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, CP. 76900, DEBIENDO REMITIR AL CORREO ELECTRONICO DE facturasdifcorregidora@hotmail.com, EL ARCHIVO EN .PDF Y EN FORMATO .XML.

DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LA ACTUALIZACIÓN EN LA VERSIÓN DEL CFDI (VERSIÓN 3.3) ESTIPULADO EN EL ANEXO 20 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2017 Y DE CONFORMIDAD CON LOS CATÁLOGOS PUBLICADOS POR EL SAT, SE REQUIERE QUE LA FACTURACIÓN EMITIDA POR LA ENTREGA DE LOS BINES, CONTENGA LO SIGUIENTE:

- CLAVE DE USO DE CFDI: G03- GASTOS EN GENERAL.
- MÉTODO DE PAGO: PPD – PAGO EN PARCIALIDADES DIFERIDO.
- FORMA DE PAGO: 99 – POR DEFINIR.

SIXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR AL “SMDIF CORREGIDORA” LAS DESPENSAS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGAS, EN LA DIRECCIÓN: FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS N°. 73, COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO, CP.- 76900, EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 14:00 HORAS, CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN EL ANEXO NUMERO 3-A (TRES –A), DEBIENDO DE CUBRIR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR SU TRASLADO, SIENDO SU RESPONSABILIDAD EL TIPO DE TRANSPORTE QUE GARANTICE EL TRASLADO DE LOS BIENES, EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

**ANEXO NÚMERO 3-A (TRES A)
PROGRAMA DE ENTREGAS**

ENTREGAS	FECHA DE ENTREGA	CANTIDAD(CAJAS)
PRIMER ENTREGA	26 DE FEBRERO DE 2021	2,400
SEGUNDA ENTREGA	20 DE MAYO DE 2021	2,400
TERCER ENTREGA	17 DE JUNIO DE 2021	2,400
CUARTA ENTREGA	15 DE JULIO DE 2021	2,400
QUINTA ENTREGA	12 DE AGOSTO DE 2021	1,200
TOTAL DE DESPENSAS REQUERIDAS: 10,800		

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y HASTA EL 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

ES DE PRECISAR, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES INDEPENDIENTE A LA DE LAS GARANTÍAS DADO QUE ÉSTAS SON DE EJECUCIÓN DIVERSA.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

RESPECTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ DEVUELTA A “EL PROVEEDOR” UNA VEZ QUE EL “SMDIF CORREGIDORA” LE OTORQUE LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA; AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A “EL PROVEEDOR” EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ARTÍCULOS 55 NUMERAL X Y 86 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 NUMERAL X DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y AL NUMERAL 20 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR3P/001/2021, EL "SMDIF CORREGIDORA" APLICARA PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR, CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA (**PROGRAMA DE ENTREGAS, ANEXO 3-A (TRES A)**), PREVIA NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COORDINACION DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SOCIAL, DEL "SMDIF CORREGIDORA" A LA COORDINACION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "SMDIF CORREGIDORA, QRO".

EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO QUE EXCEDA DE LOS PLAZOS PACTADOS HASTA SU CUMPLIMIENTO, CON EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO, SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN TIEMPO.

EL "SMDIF CORREGIDORA" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE EL "SMDIF CORREGIDORA" DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "SMDIF CORREGIDORA", SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y ASIMISMO, COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA.-"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL "SMDIF CORREGIDORA" QUEDA FACULTADO PARA:

- I. DECLARAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO;
- II. RESCINDIR EL CONTRATO DE MÉRITO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN EXISTIR POR SU PARTE;
- III. SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE AL EFECTO ENUNCIA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES O QUE PUEDAN SER ATRAÍDAS DE FORMA SUPLETORIA, DE TAL FORMA, QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; Y
- IV. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MÉRITO, CUANDO SUBSISTA LA NECESIDAD DE CONTRATAR CON EL PROVEEDOR SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE A CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA O A LAS DEMÁS QUE SEAN APLICABLES.



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO LEGAL 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTICULO 61 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ARTICULO 55 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA LAS SIGUIENTES:

- I. COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES QUE CONSTE POR ESCRITO **CON 5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN;
- II. POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III. POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**;
- IV. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL **"SMDIF CORREGIDORA"**, DEBIENDO NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN;
- V. CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN A LA ADJUDICACIÓN, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE.
- VI. LAS DEMÁS CAUSAS QUE LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y EL CONTRATO CONTEMPLAN.

DÉCIMA SEGUNDA.-DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL **"SMDIF CORREGIDORA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., ARTICULO 54 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE INICIARA CON LA SOLICITUD FUNDADA Y MOTIVADA DE RESCISIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y POR PARTE DE LA JEFATURA DE ASISTENCIA SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO LEGAL.
- II. COMUNICACIÓN POR ESCRITO DEL **"SMDIF CORREGIDORA"** A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE **5 (CINCO)** DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- III. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, SE SOMETERÁ LA PROPUESTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR; Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL **"SMDIF CORREGIDORA"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS O BIENES ENTREGADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EL **"SMDIF CORREGIDORA"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL "SMDIF CORREGIDORA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

- I. CUANDO NO ENTREGUE LAS GARANTÍAS APLICABLES DEL PRESENTE CONTRATO;
- II. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
- III. CUANDO INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O CON LOS ANEXOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.;
- IV. CUANDO SE COMPROBE QUE EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN;
- V. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. (CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL SMDIF CORREGIDORA".);
- VI. SI NO PRESTA EL SERVICIO Y/O NO SUMINISTRA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA Y/O PLAZOS CONVENIDOS;
- VII. SI NO ENTREGA EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PACTADOS LAS GARANTÍAS SOLICITADAS;
- VIII. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES;
- IX. CUANDO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTE POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA ENTREGAR Y/O PRESTAR LOS MISMOS;
- X. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- XI. CUANDO SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- XII. POR INCUMPLIMIENTO Y/O VIOLACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES Y POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES 16 FRACCIÓN XIII Y 56 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, ARTICULO 14 FRACCIÓN XII Y ARTICULO 48 ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE REALIZARÁ MEDIANTE **CONVENIO MODIFICATORIO**.

ASIMISMO, EL "SMDIF CORREGIDORA" PODRÁ AUTORIZAR EL INCREMENTO DE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ADJUDICADOS RESPECTO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA Y ORIGINALMENTE PACTADA EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", QUIEN LOS DEBERÁ DE PRESTAR EN LAS MISMAS CONDICIONES A LAS ORIGINALMENTE PACTADAS.



ADQUISICION DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



POR OTRO LADO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" POR ALGÚN MOTIVO NO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA O PLAZO ESTABLECIDO EN EL MISMO, DEBERÁ PRESENTAR CON **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, UN ESCRITO DIRIGIDO AL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL **SMDIF CORREGIDORA**, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE LO SUSTENTE PARA QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

LO ANTERIOR, SIN SOSLAYAR QUE CUANDO SE MODIFIQUE EL CONTRATO POR INCREMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ AJUSTAR LA GARANTÍA OTORGADA.

RESPECTO A CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN QUE NO REFIERA A LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTECEDENTES DE ESTA CLÁUSULA, SE HARÁ MEDIANTE **ADENDUM** RESPECTIVO, EL CUAL FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA ADJUDICAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (*ÚLTIMA REFORMA DOF 11-01-2021*), SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A DICHO PERSONAL LIBERANDO A EL "SMDIF CORREGIDORA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN SUS TRABAJADORES AL RESPECTO.

POR LO TANTO EL "SMDIF CORREGIDORA" BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ ALGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ CONSIDERARSE INTERMEDIARIO DE "EL PROVEEDOR", POR LO QUE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGARA A EFECTUAR POR ESTA CAUSA, DEBERÁ RESARCIRLA "EL PROVEEDOR" AL "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA TOTALIDAD DE LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN CON EL PRESENTE CONTRATO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA CARPETA DENOMINADA: "INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES IR3P/001/2021, ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO, ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021", MISMA QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE LA JEFATURA DE ADJUDICACIONES Y ALMACÉN DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ALTERACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO ALTERAR EN FORMA O EN FONDO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD; POR LO QUE PARA EL CASO DE QUE NO CUMPLA CON LO AQUÍ ASENTADO, ACEPTA QUE EL "SMDIF CORREGIDORA" SE RESERVE LA ACEPTACIÓN O EL RECHAZO DE LO ENTREGADO, Y HAGA VALER LAS PENALIDADES QUE SE LE EXIGEN POR INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, EN VIRTUD DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASÍ MISMO, ACEPTA Y RECONOCE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBA DEL "SMDIF CORREGIDORA" O DE LOS PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE SE OBLIGA A GUARDAR ESTRICTA DISCRECIÓN DE DICHA INFORMACIÓN, NO PUDIENDO DIVULGARLA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRO MEDIO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD PARAMUNICIPAL.



DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON EL “SMDIF CORREGIDORA”, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR AL “SMDIF CORREGIDORA” Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SE VIOLAN DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EN ESTE ACTO, NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL “SMDIF CORREGIDORA” POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DEL “SMDIF CORREGIDORA” DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

VIGÉSIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL “SMDIF CORREGIDORA” Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE ENCONTRARE EN ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O ADMINISTRATIVA, ÉSTE LIBERARÁ AL “SMDIF CORREGIDORA” DE CUALQUIERA DE ELLAS DERIVADO DE CONTROVERSIA ALGUNA QUE SE SUSCITE POR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ASÍ COMO POR LA REALIZACIÓN DEL FIN Y OBJETO DEL MISMO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.-IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR” CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN COMPETENTE. AHORA BIEN, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE QUERÉTARO, QRO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.



PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE Y OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO


LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.


LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS LEGALES 77 Y 78 FRACCIONES I, III, V, XI, XII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.


LIC. CAROLINA ESPINDOLA GARCÍA
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES

DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 79 Y 80 FRACCIONES I, II, III, V Y VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.


IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL

DE CONFORMIDAD CON LO ARTICULOS 87 Y 88 FRACCIONES I, II, IV Y V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"


C. ELIA PATRICIA MAYCOTTE TERROBA
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR UNICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO." Y "COMERCIALIZADORA PASSAT, SA DE CV." DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,235,600.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LEC/AFD/MFVA*